

del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

UNA SESENTA Y NUEVE AVA PARTE INDIVISA de la Planta de Sótano sita en la Casa núm. 13, de la calle Labradores y concretada en la utilización de la Plaza de Garaje Número TREINTA Y DOS. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº Uno de Logroño en el Libro 911, folio 169, inscripción 13ª y en el Libro 911, folio 173 vuelto y 174, finca nº 46.812. Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.).

Dado en Logroño, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juz.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.2513

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª instancia número Uno de Logroño, en juicio de menor Cuantía seguido bajo el número 88 de 1988, a instancia de TORRES RUIZ S.A., contra TABI RIOJA HERMANOS S.A., en el que con fecha 18 de Junio pasado se celebró la tercera subasta de los bienes embargados, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS por los 10.000 metros cuadrados de tabique de escayola, por la presente se da traslado a dicha demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, pague a la actora, o presente persona que mejore la postura.

Logroño a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. La Secretaria.

Edicto

III.E.2514

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, Por el presente, HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio señalado con el numero 474/93, a instancia de Dª LAURA MARTINEZ NALDA, sobre inmatriculación de las siguientes fincas en jurisdicción de Lardero:

1) HEREDAD al termino de Allá Detrás, con una superficie de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Polígono 1, parcela 47, que linda: Norte, Carmen Elguea Vallejo; Este, Manuel Lumbreras Martínez; Sur, Domingo Martínez Bujanda y Oeste, Angel Pascual Martínez.

2) HEREDAD en el término de Campo Atayo, con una superficie de nueve áreas y veinte centiáreas. Polígono 16, parcela 485, que linda: Norte, Rafael Casis Pérez; Este, Camino; Sur, Anselmo Ouro Seijo y Oeste, Juan José Clavijo Mendez.

3) SOLAR en Camino Canalejos, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Derecha, Camino Canalejos 6, propiedad de Francisco Martínez Bujanda, Izquierda, Camino Canalejos 2, propiedad de Jose María Martínez Nalda y Fondo, acequia.

Se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha acción de dominio para que dentro del termino de DIEZ DIAS puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido.

Logroño a 2 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.2515

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño, Doy fe y testimonio:

Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 288/93 a instancia de Caja de Ahorros de Navarra representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra Agroberonia S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Logroño a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo Nº 288/93, promovidos por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Caja de Ahorros de Navarra, contra Agroberonia, S.L. en rebeldía procesal en este procedimiento sobre pago de cantidad. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Agroberonia, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al actor de 3.244.703 pts. importe del capital adeudado hasta el 22 de mayo de 1.993, más la cantidad de 1.750.000 pts. que prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses pactados, al 24% de interés anual desde la fecha de la certificación hasta el completo pago y para costas; las costas del procedimiento se imponen a la entidad demandada. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal, al demandado

Agroberonia S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.2516

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 180/85 a instancia de "Hilaturas Cols, S.A.", representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Dª Mª del Carmen San Martín Fernández actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Beratua, Nº 30, Creaciones Bariloche, sobre reclamación de 121.959 pts. de principal, 600 pts. de gastos de protesto, y 80.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se notifica a dicha demandada, que en 3ª subasta celebrada en los autos arriba indicados por el bien embargado en los mismos, vehículo marca Peugeot, modelo 205 GL, con matrícula LO-2362, como de su propiedad, por el Ejecutante "Hilaturas Cols, S.A. se ha ofrecido la suma de 5.000 pts. y no superando las 2/3 partes del tipo que sirvió de base a la 2ª subasta, se hace saber a repetida demandada el precio ofrecido, para que de interesarle, dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto, pueda pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en forma legal a la demandada Dª Mª del Carmen San Martín Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Notificación de sentencia

III.E.2517

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 219/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Ilma Sra. Doña MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra MERCANTIL MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A., en rebeldía por este procedimiento, sobre pago de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la Mercantil Maderas y Tableros González S.A. y con su producto entero y cumplido pago al actor de dos millones cuatrocientas cinco mil quinientas noventa y tres pesetas (2.405.593 pesetas) por capital e intereses, más los intereses devengados durante la sustanciación del procedimiento hasta el total pago de la deuda al 22% anual, costas y gastos, que provisionalmente se calculan en ochocientos mil (800.000 pesetas); las costas del procedimiento se imponen a la entidad demandada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

III.E.2518

En virtud de lo acordado en Resolución dictada con esta fecha en autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al Nº 316/93 a instancia de Caja Postal S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. José Manuel Tre Sáenz y Dª Esperanza Rocandio Ruiz sobre reclamación de 10.476.715 pts. de principal e intereses vencidos al 23 de junio de 1.993 más otros 3.066.403 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se requiere a dichos demandados, actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente para que dentro del término de DIEZ DIAS hagan efectiva al demandante la cantidad de principal e intereses reclamados con las costas, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento su curso si no lo verifican.

En Logroño a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2519

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de

del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

UNA SESENTA Y NUEVE AVA PARTE INDIVISA de la Planta de Sótano sita en la Casa núm. 13, de la calle Labradores y concretada en la utilización de la Plaza de Garaje Número TREINTA Y DOS. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº Uno de Logroño en el Libro 911, folio 169, inscripción 13ª y en el Libro 911, folio 173 vuelto y 174, finca nº 46.812. Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.).

Dado en Logroño, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juz.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.2513

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª instancia número Uno de Logroño, en juicio de menor Cuantía seguido bajo el número 88 de 1988, a instancia de TORRES RUIZ S.A., contra TABI RIOJA HERMANOS S.A., en el que con fecha 18 de Junio pasado se celebró la tercera subasta de los bienes embargados, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS por los 10.000 metros cuadrados de tabique de escayola, por la presente se da traslado a dicha demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, pague a la actora, o presente persona que mejore la postura.

Logroño a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. La Secretaria.

Edicto

III.E.2514

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, Por el presente, HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio señalado con el numero 474/93, a instancia de Dª LAURA MARTINEZ NALDA, sobre inmatriculación de las siguientes fincas en jurisdicción de Lardero:

1) HEREDAD al termino de Allá Detrás, con una superficie de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Polígono 1, parcela 47, que linda: Norte, Carmen Elguea Vallejo; Este, Manuel Lumbreras Martínez; Sur, Domingo Martínez Bujanda y Oeste, Angel Pascual Martínez.

2) HEREDAD en el término de Campo Atayo, con una superficie de nueve áreas y veinte centiáreas. Polígono 16, parcela 485, que linda: Norte, Rafael Casis Pérez; Este, Camino; Sur, Anselmo Ouro Seijo y Oeste, Juan José Clavijo Mendez.

3) SOLAR en Camino Canalejos, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Derecha, Camino Canalejos 6, propiedad de Francisco Martínez Bujanda, Izquierda, Camino Canalejos 2, propiedad de Jose María Martínez Nalda y Fondo, acequia.

Se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha acción de dominio para que dentro del termino de DIEZ DIAS puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido.

Logroño a 2 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.2515

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño, Doy fe y testimonio:

Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 288/93 a instancia de Caja de Ahorros de Navarra representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra Agroberonia S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Logroño a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo Nº 288/93, promovidos por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Caja de Ahorros de Navarra, contra Agroberonia, S.L. en rebeldía procesal en este procedimiento sobre pago de cantidad. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Agroberonia, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al actor de 3.244.703 pts. importe del capital adeudado hasta el 22 de mayo de 1.993, más la cantidad de 1.750.000 pts. que prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses pactados, al 24% de interés anual desde la fecha de la certificación hasta el completo pago y para costas; las costas del procedimiento se imponen a la entidad demandada. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal, al demandado

Agroberonia S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.2516

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 180/85 a instancia de "Hilaturas Cols, S.A.", representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Dª Mª del Carmen San Martín Fernández actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Beratua, Nº 30, Creaciones Bariloche, sobre reclamación de 121.959 pts. de principal, 600 pts. de gastos de protesto, y 80.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se notifica a dicha demandada, que en 3ª subasta celebrada en los autos arriba indicados por el bien embargado en los mismos, vehículo marca Peugeot, modelo 205 GL, con matrícula LO-2362, como de su propiedad, por el Ejecutante "Hilaturas Cols, S.A. se ha ofrecido la suma de 5.000 pts. y no superando las 2/3 partes del tipo que sirvió de base a la 2ª subasta, se hace saber a repetida demandada el precio ofrecido, para que de interesarle, dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto, pueda pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en forma legal a la demandada Dª Mª del Carmen San Martín Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Notificación de sentencia

III.E.2517

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 219/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Ilma Sra. Doña MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra MERCANTIL MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A., en rebeldía por este procedimiento, sobre pago de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la Mercantil Maderas y Tableros González S.A. y con su producto entero y cumplido pago al actor de dos millones cuatrocientas cinco mil quinientas noventa y tres pesetas (2.405.593 pesetas) por capital e intereses, más los intereses devengados durante la sustanciación del procedimiento hasta el total pago de la deuda al 22% anual, costas y gastos, que provisionalmente se calculan en ochocientos mil (800.000 pesetas); las costas del procedimiento se imponen a la entidad demandada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

III.E.2518

En virtud de lo acordado en Resolución dictada con esta fecha en autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al Nº 316/93 a instancia de Caja Postal S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. José Manuel Tre Sáenz y Dª Esperanza Rocandio Ruiz sobre reclamación de 10.476.715 pts. de principal e intereses vencidos al 23 de junio de 1.993 más otros 3.066.403 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se requiere a dichos demandados, actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente para que dentro del término de DIEZ DIAS hagan efectiva al demandante la cantidad de principal e intereses reclamados con las costas, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento su curso si no lo verifican.

En Logroño a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2519

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de